

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 de febrero de 2022. Al despacho del señor Juez, informándole que con fecha 24 de febrero de 2023, se programó sesión conjunta con la asistente social adscrita al despacho de manera virtual aplicación Microsoft Teams correo institucional del juzgado, con el fin de sensibilizar a las partes, sin que pudiera llegarse a un acuerdo. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMÍREZ.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

VERBAL SUMARIO AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: Danna Gissela Valencia Gamboa

Demandado: Rosalino Valencia Mena

Radicación No. 760013110008-2022-00367-00

Auto Interlocutorio No. 313

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2023

Evidenciado el informe secretarial, se continuará con el trámite del proceso, cumplidos los presupuestos procesales en el presente asunto y efectuado el control de legalidad pertinente de conformidad con el Art. 132 del CGP, no se observan vicios o irregularidades que pudieran configurar nulidades procesales, es pertinente convocar la audiencia de que trata el artículo 392 ibidem, procediendo a decretar las pruebas útiles, necesarias, conducentes y procedentes, solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen necesarias.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

I.- SEÑALAR la hora de las **8:30 am del 4 de mayo de 2023**, para que tenga lugar la audiencia, donde se realizará la conciliación, se practicará interrogatorio a los sujetos procesales y demás asuntos relacionados. Se ordena por secretaría enterar esta decisión a las partes y sus apoderados judiciales, a través de justicia Web Siglo XXI, y aplicación Microsoft Teams Correo Institucional del Juzgado, a las direcciones de los correos electrónicos.

II.- Para practicarse en la audiencia, se decretan las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Se admiten para valoración los siguientes documentos relevantes que no fueron

tachados o desconocidos para determinar el vínculo de la demandante con el demandado, constancia del agotamiento de la conciliación, certificado de activo del señor Rosalino Valencia y recibo de pago de matrícula universitaria de la señorita Danna Gissela:

1. Copia autentica del registro civil de nacimiento de Danna Gissela Valencia Gamboa.
2. Copia de constancia de no conciliación
3. Certificado de activo en las fuerzas militares del señor Rosalino Valencia
4. Recibo de pago de matrícula universitaria de Danna Gissela Valencia Gamboa.

TESTIMONIALES

Inadmitir los testimonios de los señores JAIRO SKIB PALACIOS y ANA ZOILA GAMBOA VALENCIA por ser inconducentes e innecesarios, dado que el objeto de la presente demanda de acuerdo a lo narrado en los hechos, se acredita idóneamente con prueba documental.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No se tendrán en cuenta por presentarse de manera extemporánea.

PRUEBAS DE OFICIO

Librar oficios a:

- A la Registraduría de ciudad Kennedy de Bogotá D.C. para que remitan a este despacho los registros civiles de nacimiento de los menores Kaleth Daniel, Balery Estefany Valencia Pacheco.
- A la Registraduría de Fontibón de Bogotá D.C. para que remita a este despacho el registro civil de nacimiento del menor David Sneyder Valencia Pacheco.
- A la Notaría Primera de Quibdó Choco, para que remita a este despacho el registro civil de nacimiento del menor Michael Duvan Valencia Cáceres.
- Con el fin de establecer el vínculo y capacidad económica del demandante, se ordena por SECRETARIA a las Fuerzas Militares de Colombia, con el fin de que informen el sueldo actual que devenga el señor Rosalino Valencia Mena, como miembro activo de dicha institución.
- A la Fundación Universitaria Área Andina, para que informe el semestre que se encuentra cursando la joven Danna Gissel Valencia Gamboa, las materias que tiene matriculadas, costo de último semestre y horario de estudio.

Testimonios:

- Para determinar las condiciones de vida y necesidades de la compañera permanente del demandado, se decreta el testimonio de **SORAIDA LUCIA MEJÍA SERRANO**. Para lo cual se ordena a la parte demandada que aporte dirección y correo electrónico para su citación. De no comparecer se tendrá como indicio contra el

demandado.

- Para determinar el cumplimiento de la obligación alimentaria sobre los demás hijos del demandado, se decretan los siguientes testimonios:
 - **AURA MILENA PACHECO CORONADO**, en calidad de madre del menor Kaleth Daniel Valencia Pacheco.
 - **DINA LUZ PACHECO FLÓREZ** en calidad de madre de los menores Balery Estefany Valencia Pacheco y David Sneyder Valencia Pacheco.
 - **MICHAEL DUVAN VALENCIA CÁCERES** hijo del demandado.

Para las anteriores citaciones se ORDENA a la parte demandada que aporte dirección y correo electrónico de cada uno de los anteriormente mencionados para su citación a la audiencia. De no hacerlo se tendrá como indicio contra el demandado.

El referido acto procesal, se realizará de manera virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, para lo cual DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES E INTERVINIENTES consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS” que se encuentra publicado en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades”, año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”, o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c138500581268af6c6883b9c1adf020904d0b4b2225b4ddaa86cfa32df721fe**

Documento generado en 01/03/2023 11:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>